

**AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I a la III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, 1, 3, fracción XVII, 5, 103, 105 fracción I, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus reformas, así como los demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la regulación del procedimiento administrativo relativo a la ejecución de obras de infraestructura hidráulica para el mejoramiento de la Cabecera Municipal como una acción urbanística por concertación con la urbanizadora Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V., aprobadas en el punto de acuerdo 224/2011 de fecha 14 de diciembre del 2011 y el punto de acuerdo 053/2012 de fecha 29 de febrero del 2012; con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El servicio de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales es un servicio público a cargo del Municipio que en el sentido amplio de su concepción, debe garantizar a los ciudadanos su aprovechamiento en forma sustentable, como lo marcan los artículos 27, 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los

Asentamientos Humanos vigente, los artículos 6° fracción III, 10, 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 3, 21, 22, 10 fracciones III y XIX, 32 fracciones XXVII, XXVIII, XXXII, 71, 72 y demás aplicables que en derecho corresponda del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Que el Municipio Libre goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en cuanto al manejo de su hacienda pública, además de estar facultado para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común como se desprende de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 2, 4, punto 99, 37 fracción II, 38 fracción II y 82 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 5, 9, 21, 22, 32 fracción XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- En razón de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre del 2011, el punto de acuerdo número 224/2011, con el que se ejecutaron las obras de infraestructura hidráulica para el mejoramiento de la Cabecera Municipal como una acción urbanística por concertación con la urbanizadora Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V. y que se proyectó para que se aporten al servicio público de agua potable para la Cabecera Municipal, 30 litros por segundo aproximadamente, mediante cesión de los derechos de agua del pozo profundo ubicado en el desarrollo habitacional Renaceres de la propia urbanizadora antes mencionada entre otras determinaciones en beneficio de la población, siendo firmado el convenio respectivo de fecha 24 de febrero de 2012.

V.- Posteriormente, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero del 2012, el punto de acuerdo número 053/2012, quedando de la siguiente manera:

"PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la revocación parcial del punto de acuerdo número 224/2011, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de Diciembre del año 2011, a efecto de modificar el inciso e) y eliminar el inciso g), ambos del resolutivo PRIMERO que:

Esto en razón de que las obras de infraestructura hidráulica que realizó la urbanizadora Constructora Inmobiliaria Los Patos, S. A. de C. V. consistentes en la perforación, electrificación y equipamiento del pozo profundo y tanque cisterna correspondiente, así como las obras, trabajos y acciones inherentes a la materialización de los antes mencionados, siendo estas las obras que se deben acreditar contra obligaciones de pago en general, a favor de la urbanizadora, tal y como constan en el convenio de concertación firmado el 24 de febrero de 2012, el cual se anexa para su fácil identificación, en el que se establece el pago contra obligaciones a favor de la Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V., antes de que se aprobara en sesión ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 29 de febrero del 2012, bajo el punto de acuerdo 053/2012.

VII.- Es importante resaltar que la perforación, el equipamiento del pozo profundo y una subestación eléctrica, así como las obras, trabajos y acciones inherentes a la materialización de los antes mencionados, para la extracción de 50 litros por segundo a cargo de Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V., ya fue entregada tal y como consta en el Acta de Recepción Física y Entrega de Obra de fecha 24 de septiembre de 2012, corroborando que ya fueron realizadas por la constructora multicitada, la cual se anexa para su fácil identificación, por lo que se debe agregar el término perforación quedando de la siguiente manera:

d) La perforación, el equipamiento del pozo profundo y una subestación eléctrica para la extracción de 50 litros por segundo a cargo de Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V.

VIII.- Razones por las cuales es importante regularizar esta situación, ante la solicitud hecha por la Tesorería Municipal en su oficio presentado ante la Secretaría General del Ayuntamiento, el cual se anexa para su fácil identificación, haciendo del conocimiento que la Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V., ha acreditado contra obligaciones de pago a su cargo, la cantidad de \$2'946,094.15 (Dos millones novecientos cuarenta y seis mil noventa y cuatro pesos 15/100 moneda nacional), por lo que queda un saldo de \$765,798.35 (Setecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos 35/100 moneda nacional).

IX.- Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los **resolutivos** a manera del siguiente:

d) La perforación, el equipamiento del pozo profundo y una subestación eléctrica para la extracción de 50 litros por segundo a cargo de Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V.

e) ...

f) ...

g) La ejecución de las obras de infraestructura hidráulica para el mejoramiento de la Cabecera Municipal antes mencionadas, contra obligaciones de pago en general, en términos de los artículos 220, 221 y 260 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, a cargo de Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- ...

CUARTO.- ...

QUINTO.- ...

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la acreditación contra obligaciones de pago realizadas bajo el expediente REC/TES/001/2012 de la Tesorería Municipal, a la Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V. por la cantidad de \$2'946,094.15 (Dos millones novecientos cuarenta y seis mil noventa y cuatro pesos 15/100 moneda nacional), quedando un saldo por acreditar de \$765,798.35 (Setecientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y ocho pesos 35/100 moneda nacional).

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal, al Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director General de Obras Públicas, al Director General de Ordenamiento Territorial y al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (SIAT), a la Directora General de Transparencia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, a efecto de que lleven a cabo todos y cada uno de los procedimientos, registros, movimientos y demás actos necesarios para dar el debido cumplimiento de los presentes puntos de acuerdo, particularmente aquellos requeridos ante la Comisión Nacional del Agua.

CUARTO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Constructora Inmobiliaria Los Patos, S.A. de C.V., al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor, al Jefe de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director